

Comunicado nº 14-2016

Estimados compañeros,

En los últimos meses, se han recibido numerosas quejas de los Juzgados, centros de detención y compañeros, en relación a la falta de localización y asistencia en la guardia, con especial incidencia los fines de semana en el que se da el caso de que alguno de los letrados de guardia no atiende las llamadas y esta ilocalizable, con el perjuicio que causa al resto de compañeros de guardia, centros de detención, Juzgados y justiciables que deben ser atendidos.

Por medio de esta comunicación os queremos recordar las normas de asistencia al detenido en guardias que figuran en las Normas de Funcionamiento del Turno de Oficio y Asistencia al detenido del Ilustre Colegio de Abogados de Orihuela, en especial la norma sancionadora del número 1.3 bis, que muy a nuestro pesar nos vemos obligados aplicar, por los que os rogamos la mayor diligencia en el cumplimiento de la guardia.

1.- SERVICIO DE GUARDIA

1.1.- El letrado de guardia deberá estar localizable en todo momento por el Colegio, Juzgados y Centros de Detención durante las veinticuatro horas que dura la guardia.

1.2.- La asistencia al detenido, imputado o preso, se prestará a la mayor brevedad, desde el momento en que fuera avisado por el Colegio de Abogados o, en su caso, por los centros de detención o Juzgados, teniendo en cuenta que este servicio es preferente a cualquier otra actuación y que el plazo de ocho horas legalmente previsto no es un derecho del letrado, sino un límite máximo para casos de necesidad.

1.3.- El cumplimiento de la guardia es inexcusable para los letrados designados. En caso de enfermedad o circunstancia excepcional, deberá comunicarse al Colegio de inmediato, a fin de proceder a su sustitución.

1.3.bis. En caso de que el letrado de guardia no atienda a las llamadas que se efectuaran por el personal del Colegio, por los Juzgados de Guardia o Centros de Detención, se iniciará expediente por incidente en el cumplimiento de la Guardia, dándose traslado al letrado por diez días para alegaciones y de no resultar justificada la falta de atención y cumplimiento de la guardia, se procederá a descontar el importe con el que en cada momento se abone el día de guardia en la facturación por el turno de oficio del citado letrado.

En caso de reiterarse la conducta descrita se pasará el incidente a la Comisión Deontológica que podrá sancionar al letrado con la suspensión temporal en turno de asistencia al detenido por plazo de hasta seis meses.

1.4.- No están permitidos los cambios de guardia, ni las sustituciones entre compañeros. En casos extraordinarios y justificados, con suficiente antelación, el letrado interesado en un cambio de guardia podrá solicitarlo a la Comisión del Turno de Oficio que resolverá conforme a la disponibilidad de otros compañeros. Las circunstancias sobrevenidas que impidan al letrado prestar el servicio de guardia (enfermedad, accidente, ...) deberán comunicarse cuanto antes al Colegio para asegurar la eficacia del servicio.

1.5.- En ningún caso, el Letrado puede asistir a juicios o diligencias de índole particular durante la guardia.

1.6.- Si el día señalado para la guardia coincide con señalamientos de asuntos propios del letrado, éste deberá solicitar con la suficiente antelación, bien el cambio de señalamiento o bien el de la guardia, recordando siempre la preferencia de la guardia.

1.6.BIS.- Que en el caso de incumplimiento de lo establecido en los apartados 1.5 y 1.6, se aplicaran las mismas consecuencias dispuestas en el apartado 1.3.BIS.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludaros a todos afectuosamente.

M^a Milagro Lacárcel López

Diputada 4^a Junta de Gobierno Ilustre Colegio de Abogados de Orihuela.

En cumplimiento de la **Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal**, y de su normativa de desarrollo, le informamos que los datos personales, que puedan constar en este e-mail, están incorporados en un fichero cuyo responsable es **el I. Colegio de Abogados de Orihuela**, con la finalidad de gestión e información sobre nuestros servicios. Si desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, deberá dirigirse por escrito a: **I. Colegio de Abogados de Orihuela. Calle Togores, 4, 03300 ORIHUELA, Alicante.**

Este mensaje va dirigido exclusivamente a su destinatario y puede contener información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por correo electrónico remitido a nuestra atención: e-mail: secretaria@icaorihuela.com, o a través del Tlf.: 96 674 49 49 y que lo elimine junto con cualquier documento adjunto. La distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto, sin autorización están prohibidas por Ley.